Diez.ma. q.ue.nta.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y QVATRO.

Poder

Xo.ca.dores y mayores de las Ciudades de Sevilla y Granada &
se execute en la forma siguiente =
Señores: Como los Muy Ill.es S.r Murcia en su Cavildo hoxe &
Como lo acostumbran para tratar Conferir y Resolver quanto sea
el Servicio de ambas Mag.d y Veneficio Publico, es a saber =
Aguilos S. Iurbieta
y Cald.n Rex.or

Sepa y en nombre de los demas Capitulares de este ayuntam.to q. quienes
presentan Nra. y Cauccion en toda forma de derecho de que estavan y
Pasavan y de lo que aquí Sea expresado Con obligac.n de los propios y
Rentas de esta Ciu.d: Dixo que han entendido que en Contravencion de Real
de Cedo de su Mag.d expedida en Madrid a diez y ocho de Junio de
año pasado de mill Sec.tos noventa y quatro, para que en llegando el Caso de
gozar los R.os Servicios de Millones, Voleasen y forcar las
Ciudades los Comisarios que avian de servir durante el Sexenio de la
nueva Prorogac.n Sesando los actuales, y entrando en su lugar aquel
los a quien tocare la suerte para que todas las Ciudades y su Capital la
res gozasen de esta Preheminencia y Veneficio, Como mas largam.te Pare
ce de la Real Carta Referida que se Nio y obedecio q. esta Ciu.d en el Cab.do
de Mes de Junio de dho año, Los Comisarios actuales de dha Real Orden
del Reyno se pretenden perpetuar por Villa en sus ocupac.nes. Para
que se Continue y gozen todas las Ciu.des y Villa de Voto en Cortes el Refe
rido Real Decreto de diez de Junio de mill Sec.tos noventa y siete: otorga supo der Cumplido el que a derecho
a nesesario a los Sr.es D.n Manuel de Villadarez Saumiento, Veinte y
quatro y Procu.r mayor de Granada, Don Diego de Mixanda de Canito
de Calatrava Veinte y quatro y procu.r mayor de Sevilla y D.n Fernando
Luis Sacrin Lozano y D.n Estevan Vez.o Gerpeno de la Ciu.d de Murc.a
Residentes en la Corte, a los tres Juntos y qualquiera de ellos de Vien
especialm.te Para que en nombre de esta Ciu.d ante su Mag.d Dios
Sr.es y Sres del Real Consejo de la Camara y de Castilla y demas
Parte que Combenga Se Pongan a la Referida Prebencion de
los dignados de Millones, pidiendo se Observe y guarde el Referido
Real de Cedo q. las Razones y motivos que en el se expresan, y que
en su Cumplimiento, se expida horden a las Ciu.des y Villa de Voto en
Cortes hagan el Referido Sorteo para el Venidero Sexenio, y estando